REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	LUIS EMEL VEGA CORONEL Y OTRA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00447
PROVIDENCIA	REVOCAR Y OTORGAR PODER

De acuerdo al escrito presentado por el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ en calidad de Gerente y Representante Legal de CREZCAMOS, donde revoca el poder a todos los abogados reconocidos en el presente proceso y otorga poder a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

R E S U E L V E:

1.-Admitir la revocatoria del poder al doctor JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO quien actuaba sin reconocerle personería), y tener como apoderada dentro del presente proceso Ejecutivo de la referencia a la abogada **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** en los términos y para los efectos dados por su poderdante JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ. Los demás abogados mencionados no están reconocidos en este proceso.

2.-Se requiere a la parte actora realizar el trámite de notificación a los demandados LUIS EMEL VEGA CORONEL y ANA ELCIDA CARREÑO CORONEL en un término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	MIRIAM ROSA TORRES BLANCO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00677
PROVIDENCIA	REVOCAR Y OTORGAR PODER

De acuerdo al escrito presentado por el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ en calidad de Gerente y Representante Legal de CREZCAMOS, donde revoca el poder a todos los abogados reconocidos en el presente proceso y otorga poder a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

R E S U E L V E:

Admitir la revocatoria del poder a los doctores JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO y KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y tener como apoderada dentro del presente proceso Ejecutivo de la referencia a la abogada **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** en los términos y para los efectos dados por su poderdante JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ. Los demás abogados mencionados no están reconocidos en este proceso.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHONATHAN ALEIXI OVALLE GUERRERO
APODERADO	SILVANO CALVO CALVO
DEMANDADO	EDWIN ALEXIS MENDEZ MOTTA
RADICADO	54498400300320180069 4
PROVIDENCIA	LIQUIDACI{ON DE COSTAS

Ejecutoriado el anterior auto y conforme lo dispone los artículos 366 y 446 del C. G. del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($415.313.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO……..... $ 415.313.00

TOTAL..... $ 415.313.00

SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE

Ocaña, 31 de julio de 2020

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHONATHAN ALEIXI OVALLE GUERRERO
APODERADO	SILVANO CALVO CALVO
DEMANDADO	EDWIN ALEXIS MENDEZ MOTTA
RADICADO	54498400300320180069 4
PROVIDENCIA	LIQUIDACI{ON DE COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 40 del cuaderno principal), el cual arrojó un valor de **SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($415.313.00)**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHONATHAN ALEIXI OVALLE GUERRERO
APODERADO	SILVANO CALVO CALVO
DEMANDADO	EDWIN ALEXIS MENDEZ MOTTA
RADICADO	54498400300320180069 4
PROVIDENCIA	RECONOCER PERSONERIA

De acuerdo al escrito presentado, donde la parte demandante otorga poder al abogado SILVANO CALVO CALVO, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

R E S U E L V E:

Téngase como apoderado dentro del presente proceso Ejecutivo suscrito por JHONATHAN ALEIXI OVALLE GUERRERO en contra de EDWIN ALEXIS MENDEZ MOTTA al doctor SILVANO CALVO CALVO en los términos y para los efectos dados por su poderdante.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NANCY DEL ROSARIO VERA PAEZ
APODERADO	NATALIA JIMENA SALCEDO LEON
DEMANDADO	MERY JAIME MORA
RADICADO	54498400300320190025O
PROVIDENCIA	ABOGADO SUSTITUTO

De acuerdo con el escrito presentado, donde la abogada de la parte demandante sustituye el endoso en procuración dado a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

R E S U E L V E:

Tener como abogada sustituta dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON en los mismos términos y para los efectos dados por la endosataria VERA PAEZ.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FARIDE MARTINEZ MORA
APODERADO	LINA FERNANDA RANGEL QUINTERO
DEMANDADO	ANA PASTORA ARDILA CASADIEGO Y OTRO
RADICADO	2019-00363
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede de la señora apoderada el cual allega un escrito de acuerdo entre las partes, donde se manifiesta que existe un depósito judicial de CINCO MILLONES DE PESOS **$5.000.000.00** con número 451200000153385 de fecha 13-07-2020 consignado en el Banco Agrario de Colombia para el presente proceso y solicitan sea fraccionado en los valores $3.500.000.00 para ser entregado a la parte demandante por intermedio de su apoderada y $1.500.000.00 sea entregado a la parte demandada ALONSO TORRES y los que posteriormente se retengan. Que se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares. El escrito lo coadyuva la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, N. S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo realizado por la parte demandante (representada por su apoderada LINA FERNANDA RANGEL QUINTERO) y la partes demandadas FARIDE MARTINEZ MORA, en contra de ANA PASTORA ARDILA CASADIEGO y ALONSO TORRES.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por FARIDE MARTINEZ MORA, en contra de ANA PASTORA ARDILA CASADIEGO y ALONSO TORRES, por pago total de la obligación contenido en el mandamiento de pago..

TERCERO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de 21 de mayo de 2019, 15 de julio de 2019 y 23 de septiembre de 2019. Líbrense los oficios correspondientes a que haya lugar.

CUARTO: Del depósito judicial número 451200000153385 de fecha 13-07-2020, por valor de **$5.000.000.00**, páguese a la PARTE DEMANDANTE la suma de **$3.500.000,00**, Entréguese a la PARTE DEMANDADA ALONSO TORRES el valor restante del depósito **$1.500.000.00**, y los demás dineros que llegaren a retenerse. Líbrese al Banco Agrario para su entrega.

QUINTO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso, hágase entrega si la parte demandada lo

solicita, dejando la correspondiente constancia. **ARCHÍVESE** el expediente dejando las anotaciones de fondo.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE	NUBIA ROCHEL FORGIONI
APODERADO	NATALIA JIMENA SALCEDO LEON
DEMANDADO	MERY JAIME MORA
RADICADO	54498400300320200159
PROVIDENCIA	APODERADO SUSTITUTO

De acuerdo con el escrito presentado, donde la abogada de la parte demandante sustituye el poder dado a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

R E S U E L V E:

1.-Tener como apoderada sustituta dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de la referencia a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON en los mismos términos y para los efectos otorgados por su poderdante NUBIA ROCHEL FORGIONI.
La señora NERY ROCHEL DE PRADA mencionada en el escrito no es sujeto procesal en este proceso.

2.- Cumplida la ejecutoria pasará para dictar la correspondiente sentencia.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DANIEL FERNANDO URIBE OSPINA
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADOS	ASTRID BALLESTEROS VILA
RADICADO	5449803003202000261
PROVIDENCIA	ABONO INTERESES

El señor abogado parte actora dentro del ejecutivo seguido por DANIEL FERNANDO URIBE OSPINA en contra de la demandada ASTRID BALLESTEROS VILA informa que la demandada abonó la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $650.000.00 por concepto de intereses y abono al capital mismo si queda.

En virtud a ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

Agregar al expediente el escrito del señor abogado actuante y téngase en cuenta el abonó realizado por la demandada ASTRID BALLESTEROS VILA por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $650.000.00 por concepto de intereses y abono al capital mismo si queda.

NOTFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta y uno (31) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE JAVIER CARVAJAL
APODERADO	JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DEMANDADOS	YANCY SANCHEZ CARRASCAL
RADICADO	54498030032020002 91
PROVIDENCIA	INADMISIÓN DEMANDA

Recibida la demanda ejecutiva en forma virtual (correo electrónico) correspondida por reparto, conforme el Decreto # 806 de 2020, el doctor JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR, en calidad de endosatario en procuración de la parte actora, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la parte pasiva referenciada por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($2.400.000.00)** desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Observa el despacho que el señor apoderado no informa en su demanda si simultáneamente se envió copia de la demanda y anexos a la parte demandada, como lo señala el Decreto # 806 de 2020 artículo 6. Debe informar además quien posee el título (letra) original. En consecuencia se inadmite la presente demanda, se concede cinco (5) días para ello.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

1.-Inadmitir la presente demanda ejecutiva suscrita por JOSE JAVIER CARVAJAL En contra de YANCY SANCHEZ CARRASCAL por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

2.-Se le concede cinco (5) días para que sea subsanada, de lo contrario se rechazará de plano.

NOTIFÍQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA